

Ilustre Municipalidad de
La Serena

LA SERENA, 26 JUN. 2013

DECRETO N° 2219/13

VISTOS Y CONSIDERANDO:

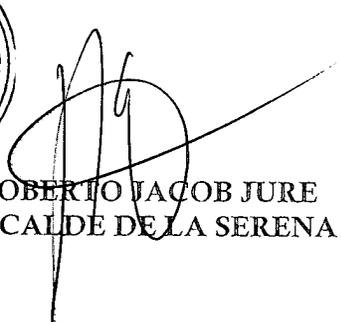
Lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO :

APRUÉBESE convenio de Cooperación suscrito con fecha 14 de junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure y el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, representado por su Subsecretario don Ricardo Irrázabal Sánchez, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, para la implementación del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en el municipio.

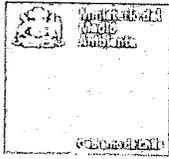
Anótese, comuníquese a quien corresponda, publíquese y archívese.


LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Srs. Ministerio del Medio Ambiente
 - Dideco
 - Administrador Municipal
 - Contraloría Interna
 - Departamento de Finanzas
 - Asesoría Jurídica
 - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MVY/ksd.



CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA
Y
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

En Santiago de Chile a 14 de Junio de 2013, entre el **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**, en adelante "**Ministerio**" representado por el Subsecretario Sr. **Ricardo Irrázabal Sánchez**, ambos domiciliados en calle Teatinos 258, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte; y, por la otra la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT N° 69.040.100-2, en adelante la "**Municipalidad**", representada por su Alcalde don **Roberto Jacob Jure**, ambos con domicilio en Calle Prat N°451, Comuna de La Serena, Región de Valparaíso, se ha convenido lo siguiente.

ANTECEDENTES

El Ministerio del Medio Ambiente se encuentra implementando el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, cuyo objeto es instalar la Gestión Ambiental Local en los Municipios del país, mediante el fortalecimiento de los procedimientos y funciones vinculados con la temática ambiental que desarrollan los municipios en el territorio comunal.

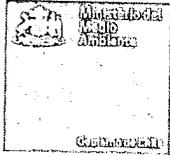
Dicho sistema de Certificación Ambiental Municipal, se basa en un conjunto de requisitos mínimos que deben cumplir los municipios permitiéndoles a ellos obtener gradualmente distintos niveles de certificación. Lo anterior, se desarrollará en tres fases durante el lapso de dos años y seis meses, conforme a las Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal del Ministerio del Medio Ambiente, aprobadas por la Resolución Exenta N°267 de 10 de abril de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

La primera fase (Certificación Básica) se concentra en el diagnóstico y el desarrollo de las bases para el funcionamiento del sistema en las fases siguientes. La segunda fase (Certificación Intermedia) consiste en una labor de diseño y marcha blanca de lo comprometido en la primera fase; y la tercera fase (Certificación de excelencia) contempla que la Municipalidad logre involucrar a toda la organización en el proceso, alcanzando las metas comprometidas.

ACUERDO

Las partes acuerdan por el presente convenio, ejecutar la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), que tiene por finalidad la elaboración de un diagnóstico ambiental municipal que permita levantar información local, la construcción de compromisos ambientales de gestión, la formulación participativa de una estrategia ambiental comunal, la constitución de un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal, entre otros, conforme a los siguientes términos.





PRIMERO La Municipalidad se compromete a participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal, que coordina el Ministerio del Medio Ambiente a través de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente que corresponda, en adelante "SEREMI", para lo cual deberá:

- *Elaborar un diagnóstico ambiental municipal y un diagnóstico ambiental comunal de forma participativa con la comunidad*
- *Confeccionar una Estrategia Ambiental Comunal y definir al menos una línea estratégica a desarrollar en los dos años siguientes.*
- *Constituir un Comité Ambiental Comunal y un Comité Ambiental Municipal.*
- *En general, colaborar en el desarrollo del presente convenio, en conformidad a lo dispuesto en el "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".*

SEGUNDO El Ministerio del Medio Ambiente a través de la SEREMI, se compromete a brindar apoyo técnico a la Municipalidad en las distintas actividades contempladas para el desarrollo del presente convenio, relativo a la ejecución de la primera fase del Sistema de Certificación Ambiental Municipal, en conformidad a las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal".

TERCERO La Municipalidad se obliga a realizar las actividades en el plazo establecido por el SCAM, el cual no podrá exceder del 31 de Diciembre del 2013.

CUARTO Para obtener la certificación básica, la Municipalidad deberá cumplir con al menos el 90% de los compromisos referidos en el cláusula primera.

Si el municipio en certificación abandona el proceso, o producto de la auditoría final no obtiene la certificación ambiental municipal correspondiente, se aplicarán las sanciones establecidas en las "Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal"

QUINTO La supervisión de las actividades requeridas se efectuará de acuerdo a lo establecido en las " Bases de Funcionamiento del Sistema de Certificación Ambiental Municipal" y al "Manual del Sistema de Certificación Ambiental Municipal". La Municipalidad se obliga a prestar su cooperación para que los(as) auditores(as) de la SEREMI o del Ministerio del Medio Ambiente, puedan ejercer cabalmente sus funciones.

SEXTO Las partes convienen que, de producirse incumplimientos de programa o situaciones que pongan en peligro la ejecución íntegra y oportuna de las actividades asociadas a la transferencia, pondrán en conocimiento de la otra estos hechos, dentro de 5 días de haberse producido, a objeto de acordar en un plazo de 5 días, las medidas concluyentes a resolver dichas situaciones.



R



SEPTIMO Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago de Chile y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO La personería de don Ricardo Irarrázabal Sánchez, para representar al Ministerio del Medio Ambiente, consta en el D.S. N°1, del 27 de julio del 2010, del mismo Ministerio. La personería de don Roberto Jacob Jure para representar a la Municipalidad consta en el decreto alcaldicio N°3757 del 06 de diciembre del 2012

NOVENO El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de la Municipalidad, dos en poder de la SEREMI y uno en la Subsecretaría.

Ricardo Irarrázabal Sánchez
Subsecretario
Ministerio del Medio Ambiente



Roberto Jacob Jure
Alcalde Ilustre Municipalidad de
La Serena



Luciano Maluenda Villegas
Secretario Municipal

